

CONSTANCIA SECRETARIAL: enero 13 de 2024. A despacho de la señora Juez, informándole que, en cumplimiento del requerimiento emitido en auto de fecha 19 de diciembre de 2024, se allegó con destino al asunto de la referencia, por parte de la Parroquia La Inmaculada de la localidad, constancia de la fijación y des fijación de la publicación en cartelera de la acción popular aquí incoada. Dando alcance a lo precitado, pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: enero catorce (14) de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACTOR:	GERARDO ALONSO HERRERA HOYOS
ACCIONADA:	PARROQUIA LA INMACULADA DE AGUADAS CALDAS - DESPACHO PARROQUIAL
VINCULADA:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUADAS, CALDAS – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RADICADO:	17013 31 12 001 2024 00298 00
ASUNTO:	CITA A PACTO DE CUMPLIMIENTO

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendido el requerimiento plantado al extremo demandado, respecto de la publicación que se ordenó fijar en la cartelera de la acción popular y del auto admisorio de la misma, se allegó en la fecha, la constancia que da cuenta del acatamiento dispuesto, tal y como obra en archivo Nro. 019 visible en el plenario.

Así las cosas, vencido el plazo concedido a la institución accionada y a la entidad vinculada, para dar respuesta a la presente acción popular, ambas allegaron escrito de pronunciamiento al trámite constitucional de la referencia, como quedó consignado en la constancia secretarial del auto precedente.

El cual, además, constató la fijación en cartelera del curso de la litis, por parte del ente territorial vinculado y en la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial.

Para proseguir con el trámite que le compete a la presente acción popular, se da aplicabilidad a lo prescrito en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, esto es, se cita a la parte demandante, demandada y vinculada, así como al Ministerio Público (Personería Municipal de Aguadas, Caldas), a la audiencia especial de que trata la citada norma, en la cual se escucharán las diversas posiciones sobre la presente acción popular y se procurará llegar a un pacto de cumplimiento en el que se determine la forma de protección de los derechos colectivos.

La audiencia se programa para el **28 DE ENERO DE 2025 A LAS 4 Y 30 PM**, la cual será realizada de manera virtual por el aplicativo TEAMS al enlace fijado al final del auto. Se advierte que, en aras de solventar cualquier eventualidad al momento de efectuar la conexión, deberán estar conectados con 15 minutos de antelación a la hora reseñada.

Es obligatoria la intervención en dicha vista oficial del Ministerio Público, a quien se enterará de este proveído al correo institucional de la Personería Municipal de Aguadas, so pena de incurrir en causal de mala conducta sancionable con destitución del empleo.

https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_YjMyZTI2MzEtMWIzNi00ZDgyLTk5MTEtNGMwYTg4MjVkJjgy%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%252269b17d0d-474e-4a80-9e90-50bcc04666ac%2522%257d&data=05%7C02%7Cmgomezz%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cda5477f91d0d4ac968a508dd34ddc369%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638724849241425427%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJFbXB0eU1hcGkiOnRydWUsIlYiOiIwLjAuMDAwMCIsIlAiOiJXaW4z

[MilsIkFOIjoiTWFpbCIsIldUljoyfQ%3D%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=KsWbRywG8boFHDlZgurAMCWmUExo0jqps2DHDMUzags%3D&reserved=0](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica?MilsIkFOIjoiTWFpbCIsIldUljoyfQ%3D%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=KsWbRywG8boFHDlZgurAMCWmUExo0jqps2DHDMUzags%3D&reserved=0)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9108c907b1d9a0c819087269926b37f49825b222ff62b422f51c0c51eca9f1de**

Documento generado en 14/01/2025 04:09:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>